

Constancia Secretarial: En la fecha de hoy 24 de mayo de 2022, A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente, con liquidación de crédito que antecede. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICUJAMUNDI**

**Auto interlocutorio No. 1127
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00028-00
Jamundí, 24 de mayo de 2022**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCOLOMBIA SA** en contra de **ARNIVAR GUTIERREZ AULLON**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito. De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO.- CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ESMERALDA MARIN MELO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICUJAMUNDI

En estado No. 083 de hoy

25 de mayo DE 2022

Notifico a las partes procesales del presente auto.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
Secretaria